

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 8,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 472

Excmo. Sr.: Habiéndose interesado de este Ministerio que a los señores que en los años 1912 y 1915, fueron probados en los exámenes de aptitud para desempeñar Secretarías de Diputaciones provinciales y no han llegado a colocarse, por diversas causas, estando en expectación de destino, así como a los actuales Secretarios de Diputación, se les reconozca un derecho preferente a ser nombrados en las vacantes que de tal clase existan en la actualidad o puedan producirse en lo sucesivo sobre aquellos otros señores que acudan a los concursos en que tales plazas se anuncien, solicitando ser nombrados por figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría; y

Considerando que los aspirantes aprobados al amparo de las prescripciones del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 no tienen otro derecho que el de concursar las mencionadas plazas de Secretarios de Diputación que estuvieran vacantes en la fecha de su ingreso o vacaren en lo sucesivo, derecho preestablecido a su favor, que queda totalmente a salvo después de la refundición de los Cuerpos de Secretarios de Diputación y Ayuntamiento en su primera categoría, dispuesta por los artículos 138 del Estatuto provincial y 19 del Reglamento de 2

de Noviembre de 1925, toda vez que conservan su capacidad legal para aspirar, no sólo a dichas plazas, sino a las de Ayuntamientos de primera categoría:

Considerando que si los aspirantes referidos no han sido colocados hasta el presente, al hecho es sólo imputable a la voluntad de los interesados, por lo cual, en tal circunstancia, no cabe fundamentar preferencia de ninguna clase; siendo además, notorio, que si la concurrencia de los Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría les disminuyen las probabilidades de ser nombrados en concursos para proveer Secretarías de Diputación, esa merma de probabilidades queda compensada con exceso con el derecho que se les reconoce, en virtud de la refundición de ambos cuerpos, a concursar las múltiples plazas de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría:

Considerando que decretada la refundición de los Cuerpos de Secretarios de Diputación y Ayuntamiento de primera categoría, hecho inconcurso, contra el cual no cabe aceptar reclamación de ningún género, no pueden establecerse preferencias de ninguna clase a favor de unos u otros para poder ser nombrados para determinadas plazas, pues ello equivaldría a mantener de hecho la separación de ambas Carreras o Cuerpos, que el legislador ha querido fundir en uno solo, como en efecto lo está actualmente:

Considerando, por último, que para los concursos anunciados o que se anuncien en lo sucesivo, en que figuren plazas de Secretarios de Diputación y de Ayuntamiento, no cabe establecer otras preferencias entre unos y otros que las señaladas en el artículo 19 del Reglamento antes citado y en el 231 del Estatuto municipal, los cuales no se considera oportuno modificar, por no existir razones de interés público y general que así lo aconsejen, ni ser estimable tampoco lesión alguna de ningún interés particular, según queda expuesto en los anteriores considerandos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deniegue la preferencia que se solicita para ser nombrados Secretarios de Diputación provincial, sobre los demás individuos del Cuerpo, a favor de los que actualmente desempeñan Secretarías de Diputación y de los aspirantes a las mismas, ingresados en los exámenes de aptitud verificados antes de la publicación del Estatuto provincial vigente y Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

#### MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 13 de Abril)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### REAL ORDEN

Núm. 505

Ilustrísimo Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Oviedo, con jurisdicción en toda la provincia, de Materiales y Oficios de la Construcción, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción de Oviedo, con jurisdicción en toda la provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Emilio Corujedo.  
Vicepresidente primero, D. Joaquín Soto Jove.

Vocales patronos efectivos: Don Marcelino Suarez, D. José Nieto, D. Angel Colomina, D. Ricardo Martínez, D. Benjamin Alonso, don Gargallo y D. José Meana.  
Vocales obreros efectivos: Don Manuel Cuartas, D. Valentin Zubizarreta, D. Joaquin Díaz, D. Joaquin Martinez, D. Celestino Alvarez, D. Alfredo Tuya y D. Miguel Mampell.

Vocales obreros efectivos: Don Cándido Sánchez, D. Agustin Rodriguez, D. Alfredo Villeta, D. Manuel Paneda, D. Paulino García, D. Luis Garcia Fernandez y don Enrique Carretero Peláez.

Vocales obreros suplentes: Don Joaquin Fernández García, don Joaquin Ferrández Valdés, don Francisco Alvarez Santullano, don Rafael Cabal, D. Manuel Castrillón, D. Eduardo Martin Suárez, y don José Llamas González.

Secretario, D. Calixto Marqués.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

#### AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta de 16 de Abril)

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante el pasado mes de Marzo.

#### Partido de Luarca:

Carbunco bacteriano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Cangas del Narcea:

Coriza gangrenosa, especie bovina, invadidos y curados 1.

Partido de Cangas de Onis (Parres)

Idem, especie bovina, invadidos 1 y curados 1.

#### Partido de Gijón:

Perineumonía, especie bovina, invadidos 1, quedan enfermos 1.



Idem. — Carreño:

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Luarda:

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 3 y curados 3.

Idem. — Navia:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Siero (Noreña):

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Laviana (Sama Langreo)

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Siero (Noreña):

Triquinosis, especie porcina, invadidos 2 y muertos 2

Partido de Lena.

Idem, especie porcina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Laviana (S. M. del Rey Aurelio):

Peste porcina, especie porcina, invadidos 16, muertos 10 y quedan enfermos 6.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo. — Visto bueno,

El Gobernador.

Francisco de Zuñiga y Reillo.

R. al núm. 1.003

#### Comité Paritario Interlocal de la Industria Hotelera de Oviedo

#### MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA

Próxima la fecha de la implantación de la hora de verano, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los industriales de Oviedo, Gijón y Avilés, y antecedentes de modificaciones análogas hechas en años anteriores, este Comité ha acordado, que para los establecimientos enclavados en los cascos de las poblaciones de Oviedo, Gijón y Avilés (esta última por su carácter de estación veraniega), se pueda retrasar una hora el cierre de los mismos, con respecto a lo dispuesto con fecha 5 de Febrero (BOLETIN OFICIAL del 18, número 32), durante el tiempo que rija la citada hora de verano, del 21 de Abril al 6 de Octubre.

Por tanto, las horas de cierre durante dicha temporada, exclusivas para los establecimientos enclavados en los cascos de Oviedo, Gijón y Avilés, serán los siguientes:

Cafés, cafés-restaurantes, music-halls, dancings y bares sin venta de vino y sidra, podrán cerrar a las tres de la madrugada.

Establecimientos de igual nombre y matrícula que los anteriores con venta de vino o sidra, podrán cerrar a la una de la madrugada, no pudiendo vender vino ni sidra después de las once y media de la noche.

Cafés económicos sin venta de vino ni sidra, podrán cerrar a las dos de la madrugada.

Cafés económicos con venta de vino o sidra, restaurantes económicos, casas de comidas y tabernas, podrán cerrar a las once y media de la noche.

Para el resto de la provincia no se altera el horario del día 5 de Febrero.

Subsisten igualmente para todos los Establecimientos de la provincia, las observaciones y sanciones que figuran en el citado horario.

Oviedo, 18 de Abril de 1929. — El Presidente, V. Pastor.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente 1 día 2 del actual, publica un anuncio de la Dirección general de Teororía y Contaduría, sacando a concurso la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona 3.ª de Cas ropo, con el premio de cobranza que en dicho anuncio se expresa y la garantía que también allí se consigna.

Los que aspiren a él deberán presentar las instancias en esta Delegación de Hacienda hasta el día 7 de Mayo próximo venidero y deberán acompañar a ellas los documentos que justifiquen su mejor derecho.

Oviedo, 24 de Abril de 1929. — El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí.

R. al núm. 1029

#### División Hidráulica del Miño

#### AGUAS TERRESTRES

#### Abastecimientos. Tarifas de explotación

#### NOTA-EXTRACTO

Concedida por el Estado la subvención reglamentaria para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al Valle de Langreo, derivando 125 litros de agua por segundo del arroyo Raigoso, y deseando el Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, establecer tarifas para la explotación de dicho servicio, a los efectos del artículo 15 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, presenta dos tarifas para el consumo de agua destinada a usos domésticos, por los particulares que soliciten dicho servicio, siendo gratuito el consumo en las diversas fuentes instaladas para servicio público.

#### TARIFAS MÁXIMAS

de agua suministrada por el Ayuntamiento de Langreo para usos domésticos a los particulares, entendiéndose por tal la que se facilita a domicilio mediante obras de distribución, en las que la instalación de las acometidas ha de ser de cuenta de los interesados.

#### Tarifa número 1

Regirá durante los primeros veinte años de explotación de las obras, con la condición de que solamente

se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de cincuenta y cinco céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Langreo, no se percibirá tarifa alguna.

#### Tarifa número 2

Regirá indefinidamente después de los primeros veinte años de explotación del servicio, con la condición de que solamente se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de treinta céntimos de peseta

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Langreo, no se percibirá tarifa alguna.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, las reclamaciones que se estimen oportunas, ya sea directamente o por mediación de la Alcaldía de Langreo

Oviedo, 16 de Abril de 1929. — El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 1.001

#### Peticiones previas

#### ANUNCIO

Don Ramón Argüelles, vecino de Entralgo, concejo de Laviana, acude al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Ramón Argüelles.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a fuerza para un molino harinero.

Cantidad de agua que se solicita: Doscientos litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río Nalón.

Término municipal en que radican las obras: Concejo de Laviana.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará el día que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual, y antes de las tres horas, si es el último, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, precintado y por duplicado, su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual deberá hacer constar al pie de su firma,

el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado. También se admitirán en la misma División otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos se acompañará, por separado, la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 16 de Abril de 1929. — El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 995

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Nava

Lista de los Sres. Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para elección de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Celedonio Berros Teja  
Francisco Teja Robledo.  
José Fernández García.  
Ceferino Pandiella Onís.  
Angel Alonso Teresa  
Leopoldo Cueto Vega.  
Félix Cambor Vega.  
José Díaz Criado.  
Celestino Vigil Pérez.  
Feliciano Pérez Faya.  
Francisco Vega Díaz.  
David Corte Llamedo.  
Andrés Suárez Acebo.  
Juan Corte García.  
Aquilino Cocina Zapatero.

#### Contribuyentes:

D. Alfredo Montes Torga.  
Angel Carbajal Quintanal.  
Félix Arbolea Francisco.  
Celestino Pérez Portal.  
Manuel Ordóñez Campal.  
Luis Gonzaga Sánchez.  
Lino Palacio Díaz.  
José González Riego.  
José Martínez Herrero.  
Vicente Diego Cuenya.  
Luis Nozaleda Villa.  
Rafael Zapatero Díaz.  
Leonardo Díaz Fernández.  
Maximino Portal Alvarez.  
Pedro Arribas García.  
José Llamedo Pandiella.  
Eusebio López Díaz.  
Honorio Fernández García.  
Ricardo España Salas.  
Cipriano López Díaz.  
Alfredo Solares Díaz.  
José Cocina Faya.  
Carlos Micó Sánchez.  
Rafael Zapatero Díaz.  
Perfecto Eguibar Vigil.  
Carlos Sánchez Revilla.  
Florentino Suárez Solar.  
Luis Fernández Frida.  
Rodrigo Mayor Mayor.  
José Sánchez Díaz.  
Juan Vega Onís.  
Bernardo Cocina Ovin.



D. Manuel Carbajal Canteli.  
Gaspar Fuente González.  
César Barro González.  
Braulio Pruneda Pérez.  
Restituto Pérez Alonso.  
José Vigil Calleja.  
Corsino García García.  
Andrés Zapatero Díaz.  
Juan Fernández Ardisana.  
José María Caso.  
Jesús Vega Alonso.  
Amador Zapatero Pruneda.  
Juan Sánchez Cervet.  
Gerardo Prada García.  
Baldomero Sánchez Iglesias.  
Vicente Mayor Torga.  
Manuel Valdés Rocés.  
Emilio Rodríguez Fernández.  
Bernardo Calleja Noriega.  
Antonio González Suárez.  
Aquilino Noriega Díaz.  
José Pérez Alonso.  
Félix García Díaz.  
Bernardo Palacio Díaz.  
Bernardo Ovin González.  
Dionisio Vega Díaz.  
Emilio Maujo Fonseca.  
Gustavo Acevo Pelayo.  
José Onís Alonso.  
José Antonio Rivaya Llamado.  
Ramón Bárzana Ovin.  
Cirilo Ordóñez Estrada.  
Nava, 17 de Enero de 1929.—  
P. D., José Fernández.

R. al núm. 225.

#### Alcaldía de Boal

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los 84 mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo.

#### Concejales:

D. Constantino Peláez Fernández  
José María Villamil Presno  
Alberto González Martínez  
Primitivo Celaya Álvarez  
Eduardo Celaya Álvarez  
Gervasio Pérez y Pérez  
Ricardo Ron Villamil  
José M. Cancio Bermudez  
Rogelio Fernández Rodríguez  
Francisco Trelles Malnero  
Tomás Pérez y Pérez

#### Contribuyentes:

D. José Martínez Villamil  
Luciano Sánchez Santa Eulalia  
Francisco G. Siñeriz  
Jesús Carvajales Barres  
Francisco Díaz Fernández  
Ramón Fuertes Rodríguez  
Claudio Pérez Señor  
Conrado Díaz González  
Manuel Fernández García  
Bernardo Pérez Álvarez  
Benito Santa Eulalia  
Ignacio Fernández Adán  
Celestino Pérez Rodríguez  
Nemesio Presno Martínez  
José Siñeriz Fernández  
Juan Rodríguez Peláez  
José Antonio Rodríguez Fernández  
Victor Infanzón Pérez  
Eduardo Fernández Infanzón  
Manuel Fernández y Fernández  
José Ramón Pérez Rodríguez  
Francisco Martínez Álvarez

D. Eduardo Blanco Sánchez  
Rafael Palacio López  
Laureano Castrillón  
Pedro Fernández Campón  
Ignacio Martínez Laurencena  
Eduardo Martínez Villamil  
Francisco Argiz Ortal  
Juan M. Villamil  
José Fernández López  
Jesús Fernández Fernández  
José Pérez Mendez  
Ramiro Mendez Lastra  
José Álvarez Fernández  
Indalecio Fernández Fernández  
Jesús Bousoño Infanzón  
Everardo Fernández Fernández  
Julio Pérez  
Francisco Pérez Fernández  
Ricardo Díaz Fernández  
José Artime Méndez  
José Rubio Rodríguez  
David Jardón Fernández  
Victor Blanco Sánchez  
Fermin Fernández Pérez  
Emilio Fernández Álvarez  
José Pérez y Pérez  
Julián López Sierra  
Boal, a 10 de Enero de 1929.—  
El Alcalde, Constantino Peláez.  
R al núm. 323

#### Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones que a continuación se citan.

Día 27 de Noviembre de 1928  
(extraordinaria)

Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se acuerda:

Renunciar a la contratación de un empréstito con el Instituto Nacional de Previsión.

Ratificar los acuerdos de la Permanente, relativos a las aportaciones del Ayuntamiento para la construcción de los caminos vecinales de Reconco a Coalla, Trubia a Sama y Bascónes a Bayo.

Emitir un empréstito de 600.000 pesetas, con destino a diferentes obras y pago de la deuda restante del anterior, mediante obligaciones, a la par, de quinientas pesetas cada una, y al interés anual del cinco y medio por ciento y con sujeción a las demás condiciones que en el acuerdo se especifican.

Se levanta la sesión.

Día 29 de Diciembre de 1928  
(extraordinaria)

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda:

Aprobar el presupuesto municipal para 1929.

Idem las Ordenanzas de exacciones municipales.

Se levanta la sesión.

Día 19 de Enero de 1929  
(extraordinaria)

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda:

Afectar también como garantía del empréstito de 600.000 pesetas, la finca llamada Prado del Campo, otra denominada La Pumaradona, los Parques de Pedregal y de San Antonio, y el edificio de nueva planta destinado a Matadero público.

Se levanta la sesión.

Día 23 de Febrero  
(extraordinaria)

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda:

Aprobar, con algunas reformas, las bases redactadas por la Comisión municipal permanente para la contratación del alumbrado público eléctrico de este concejo.

Pasar a estudio de la Comisión Municipal permanente, una propuesta del Concejal Sr. García Estrada acerca de la adquisición de Títulos de la Deuda Ferroviaria.

Se levanta la sesión.

Grado, 27 de Marzo de 1929.—  
El Secretario, Carlos Villamil.

R al núm. 864

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobada por esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 17 del mes en curso, la propuesta de un suplemento de crédito por pesetas 300, con destino al Capítulo 2.º, artículo 1.º, para pago de los gastos causados con motivo de la inauguración del local escuela de Sofo, se expone al público el expediente, por término de quince días, en Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno municipal, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ribera de Arriba, 19 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

#### Alcaldía de Aller

##### ANUNCIO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, el proyecto del camino vecinal de Moreda a la Felguerosa por Moreda de Arriba, número 244 del plan, se abre una información pública, por espacio de 10 días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones contra la subasta que se intenta celebrar.

Aller, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Hévia.

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la instalación de las aguas a domicilio en las parroquias de Moreda y Piñeres, se abre un concurso hasta el día 7 de Mayo próximo para admitir proposiciones para las acometidas, que constarán:

1.º Acometida al conducto general.

2.º Llave de registro con su correspondiente chapa.

3.º Tubería correspondiente hasta el muro exterior de las fachadas en las casas a instalar el agua.

Aller, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Hévia.

R al núm. 1.023

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el expediente sobre declaración de pobreza, promovido por D.ª Hipólita Pérez Menéndez, vecina de Arlós, contra D. José Menéndez Pérez y el señor Abogado del Estado, obra la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una como demandante D.ª Hipólita Pérez Suárez, mayor de edad, casada y vecina de Arlós, concejo de Llanera, representada por el Procurador D. Luis Rodríguez y dirigida por el Licenciado D. José Loredo Aparicio; y de la otra, como demandado D. José Menéndez Pérez, mayor de edad, casado y de igual vecindad, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo el Sr. Abogado del Estado, también parte en la representación que le es propia, sobre declaración del beneficio de pobreza en favor de la actora, para litigar con el demandado, en juicio de desahucio en precario; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a usar de todos los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D.ª Hipólita Pérez Suárez, para que ante este Juzgado de primera instancia pueda litigar con D. José Menéndez Pérez, en juicio de desahucio en precario.

Y por la rebeldía del demandado referido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, dentro del término que la Ley señala.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio L. Planas.—Rubricado.

Para que conste y a fin de remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, firmo el presente en Oviedo, a nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Antonio L. Planas.

### Juzgado de Castropol

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por resolución de



hoy, dictada en procedimiento de apremio sobre pago de las costas causadas en la testamentaria de D. Pedro y D.<sup>a</sup> Carmen Fernandez, vecinos que fueron del Viso, en el concejo de Tapia, acordó requerir a los ejecutados Pedro, Domingo, Ramón y Leandro Fernandez Martinez; Manuel Fernandez y Fernandez; Matilde, Matilde Maria, Ernesto y Everardo Fernandez, ausente en ignorado paradero, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que respectivamente les fueron embargadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dichos ejecutados, firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castropol, Abril veinticuatro de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 1.016

#### Juzgado de Siero

D. Emilio M.<sup>a</sup> Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia.

En la villa de Pola de Siero, a dieciseis de Abril de mil novecientos veintinueve. Vistos por el señor D. Rufino Avello los autos de demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don José Parrondo, en nombre y con poder de D. Valentin Palacio Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Escobal, de la parroquia de Valdesoto, en este concejo, bajo la dirección del Letrado D. Federico Bas y Rivas, para litigar con las Sociedades, E. Quintana y Compañía, domiciliada en Oviedo, y Hulleras del Rosellón, que lo está en Gijón, sobre indemnización de daños y perjuicios y cumplimiento de contrato, en cuya demanda es también parte el Sr. Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro a D. Valentin Palacio Gonzalez, pobre en sentido legal para litigar con las Sociedades E. Quintana y Compañía y Hulleras del Rosellón, en pleito sobre indemnización de daños y perjuicios y cumplimiento de contrato.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a las Sociedades demandadas E. Quintana y Compañía y Hulleras del Rosellón, domiciliadas en Oviedo y Gijón, respectivamente, libro el presente en Pola de Siero, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—Emilio Maria Solís.

R. al núm. 995

Emilio M.<sup>a</sup> Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a quince de Abril de mil novecientos veintinueve; vistos por el Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos sobre demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Rufino Arboleya Rodriguez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Balbina Sanchez Carrio, mayor de edad, viuda y vecina de la parroquia de Arenas, en este concejo, bajo la dirección del Letrado D. Federico Bas y Rivas, para litigar con las Sociedades Fábrica de Mieres, Minas de Langreo y Siero, y Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, sobre indemnización e daños y perjuicios causados por consecuencia de explotaciones mineras, en una casa de la demandante, en cuya demanda incidental, es también parte el Sr. Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro a D.<sup>a</sup> Balbina Sanchez Carrio, pobre en sentido legal, para litigar con las Sociedades Fábrica de Mieres, Minas de Langreo y Siero, y Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, en juicio sobre indemnización de daños y perjuicios que como consecuencia de la explotación de minerales le han sido causados en una casa de su propiedad sita en el lugar de la Comba.

Notifíquese esta sentencia personalmente a los demandados si así lo solicitare la parte demandante y en otro caso publíquese el encabezamiento y parte dispositiva por edictos que se fijarán en el local de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las Sociedades demandadas Fábrica de Mieres, Minas de Langreo y Siero y Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, domiciliadas en Ablaña, Gijón y Madrid, respectivamente, libro el presente que firmo y sello en Pola de Siero, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve.—Emilio Maria Solís.

R. al núm. 1.002

#### Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: que en el sumario número 106 del año último, que en este Juzgado se instruye por desobediencia a la Autoridad y por sustracción de efectos de automóvil, por providencia de hoy dictada en dicho sumario, he acordado librar edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de

este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que por todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a practicar las gestiones oportunas en averiguación del autor o autores del expresado delito de sustracción y busca y ocupación de los efectos sustraídos y que a continuación se relacionan, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Los efectos sustraídos son los siguientes:

Un motor, un radiador, un capó y unas bobinas de una camioneta Ford.

Una transmisión y diferencial, cuatro ruedas, dos bloques, una magneto, un carburador, un radiador, un capó, una ballesta y varias hojas de otra ballista de un auto-camión marca Pierce.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Avilés a 16 de Abril de 1929.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 1.004

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GRANDA, José Ramiro, hijo de José y de Asunción, de 20 años de edad, natural de Lastres, folio 20 de 1928 de este Trozo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Navío D. Antonio Breijo Aza, en la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente de prófugo por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 11 del actual, para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en el expresado plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, no se presentase, será declarado prófugo.

999

GARCIA GARCIA, Faustino, hijo de Manuela, natural de Doriga, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por hurto en sumario número 13 de 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de la villa de Bilbao.

1.027

#### Fábrica de Loza de San Claudio (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria, para el día 10 de Mayo próximo, en su domicilio social, y hora de las once de la mañana, para examinar y en su caso aprobar el balance correspondiente al ejercicio de 1928.

Trubia, 23 de Abril de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fuente.

#### Compañía Minera de Quirós (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 11 de Mayo próximo, en su domicilio social, y hora de las once de la mañana, para examinar y en su caso aprobar el balance correspondiente al ejercicio de 1928.

Trubia, 23 de Abril de 1929.—El Director Gerente, José Fuente.

#### Anuncio.—Subasta

1.º Puerto de Borandanes, situado en términos de Ponga, cabida de unos dieciocho kilómetros de circunferencia; linda N. términos de Piloña, S. y E. montes de Taranes, y O. majada de P. Nemesules.

2.º Puerto de Pandemules, cabida de unos veintidós kilómetros de circunferencia situado en términos de Casc; linda N. majada del Raso, S. Peña-Crespa, E. majada de Borandanes y O. majada del Morujal.

#### Condiciones:

Se celebrará ante el Notario de Ponga, en Beleño, el día 17 de Mayo próximo, hora de las quince.

El tipo de tasación para la subasta será de veintisiete mil quinientas pesetas.

Se celebrará por pujas a la llana que cubran el tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable haber depositado antes el diez por ciento del tipo de tasación que se devolverá o tendrá en cuenta a quien se adjudicare.

La escritura de venta se verificará ante el Notario aludido.

Será por cuenta del rematante el pago de Escritura, anuncios y demás gastos que se ocasionen en la subasta.

Ponga, a 18 de Abril de 1929.—Maria Huerta.

R. al núm. 988

#### Compañía del Ferrocarril de Langreo

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día primero de Junio, a las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas fijación de dividendos y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano, 50, y en las Oficinas de Gijón.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Secretario, I. Pidad.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niño